

ACTA DE ACUERDO.- En Montevideo a los 5 días del mes de noviembre de 2020, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por los Dra. Alessandra Raso, **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) representado en este acto por el Dr. Pablo Irisarri, presenta un original el acuerdo bipartito al que han arribado:

PRIMERO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibe copia del acuerdo mencionado y deja constancia que lo registrará e inscribirá en la Oficina de Registro correspondiente.

Leída que les fue se firman 2 ejemplares de un mismo tenor.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACION Y
CONCILIACION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS
SECRETARIA

Pablo
Pablo Irisarri

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACION Y
CONCILIACION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS
SECRETARIA

Dra. Alessandra Raso
M.T.S.S.

CONVENIO INISA – SUINAU.

En Montevideo a los cuatro días del mes noviembre de 2020, **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, (INISA), Representado en éste acto por su Presidenta, Licenciada Rosanna de Olivera, y sus Directoras, Sra. Sandra Etcheverry y Dra. Andrea Venosa; **POR OTRA PARTE:** Los Sres. José L. López, Carlos Salaberry y Víctor Mango, en representación del SUINAU, en su calidad de Presidente, Secretario General y Presidente de la Mesa de INISA, respectivamente, acuerdan en celebrar el presente convenio.

ANTECEDENTES:

Tras instaurarse el Directorio de la INISA, para el período 2020 – 2025, los comparecientes, en el ámbito bipartito de negociación colectiva, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18.508 de fecha 26 de junio de 2009, han presentado los siguientes temas cuyos antecedentes se expresan en los siguientes términos:

- 1) **Equiparación Salarial para funcionarios de escalafones E – D y F:**
 - a) Con la creación del INISA y la consecuente separación del INAU, se dictaron una serie de normas que establecieron los criterios aplicables al funcionariado.
 - b) En éste sentido, el artículo 14 de la ley 19.367 del 31 de diciembre de 2015 establece: “El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescentes tendrá el personal que establezca el Poder Ejecutivo”.
 - c) Por Resolución de Presidencia del 5 de diciembre de 2016, en cumplimiento de dicha disposición legal se establece la composición del padrón de funcionarios del INISA con aquellos que provenían del INAU.
 - d) Asimismo se establece que dichos funcionarios mantendrán su situación funcional, carrera administrativa, remuneraciones, etc.
 - e) Por su parte el inciso segundo del artículo 25 de la citada Ley establece: “Las normas referidas al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, cuya materia comprenda a adolescentes en conflicto con la ley penal, a los cometidos de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

éste Instituto y a las remuneraciones de funcionarios dictadas con anterioridad a la fecha de creación del Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (INISA), se entenderán referidas al INISA”.

- f) Por resoluciones del Directorio de INAU 2508/2007 y 2509/2007, ambas del 18 de octubre de 2007, se establecen pautas y procedimientos para lograr una equiparación salarial de aquellos funcionarios que al 31 de diciembre de ese año ocuparan cargos o funciones de grado inferior al entonces grado 6 de la estructura de cargos, actual grado 3, para hacerlos llegar a él.
- g) En éste sentido, la resolución citada en segundo término, estableció que los funcionarios eventuales (educadores, cocineros, y administrativos), cobrarían una partida de productividad determinada, hasta el cumplimiento de dos años en esa función.
- h) A partir de los dos años, pasaban a cobrar la partida de equiparación al entonces grados 6 (actual grado3), la que fuera regulada por Resolución 2508/2007.
- i) La citada normativa, era de aplicación a todos los funcionarios de INAU, incluyendo a quienes se desempeñaban en el sistema de privación de libertad de adolescentes de la época, hoy INISA.

2) **Funcionarios del Área de Deportes:**

- a) Asimismo, nace del ámbito de negociación, el planteamiento, respecto de la situación del personal, que se desempeña en el Área de Deportes.
- b) En éste sentido se establece procederse a la transformación de sus cargos de acuerdo a lo previsto por el artículo 34 de la ley 19.670.

ACUERDO:

De lo precedentemente planteado, se arriba al siguiente acuerdo:

- 1) En mérito a atender la situación de los funcionarios, de los escalafones E – D y F, grados 1 y 2, con dos años de antigüedad

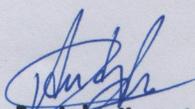
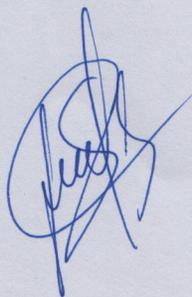
en la Institución, a la fecha del presente, y que ya ostenten la calidad de presupuestados, pasarán al grado 3 funcional, en sus respectivos escalafones.

- 2) En consecuencia de lo acordado, pasarán a percibir el incremento salarial que por el citado grado y escalafón les corresponda.
- 3) Respecto de los funcionarios del Área de Deportes, se dará inicio a los procedimientos establecidos en el artículo 34 de la ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, a los efectos de determinar si existen funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos por dicha norma para la transformación de hasta cuatro cargos de otros escalafones en cargos de Profesor de Educación Física, Serie Docente, Escalafón J, Grado 9.

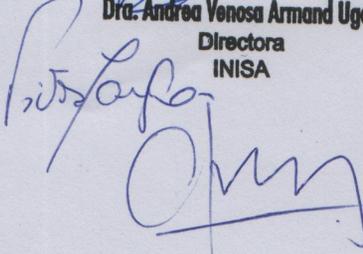
Los funcionarios a los que se les concede la transformación de cargos que se expone precedentemente, podrán ser destinados a cumplir funciones en forma indistinta en los departamentos de Montevideo y Canelones (Colonia Berro), quedando ello a decisión de las autoridades, en virtud de las necesidades del servicio.

- 4) Las partes expresan que el presente acuerdo, ampara a vía de excepción y en forma exclusiva, la situación del personal descrito por el mismo, no siendo de aplicación en forma alguna, sobre otras situaciones funcionales pre-existentes o futuras.
- 5) El Directorio de la Institución, dispondrá de los procedimientos administrativos pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

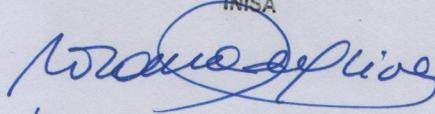
Ambas partes, ratifican con su firma el presente convenio, en Montevideo a los 4 días del mes de noviembre de 2020.



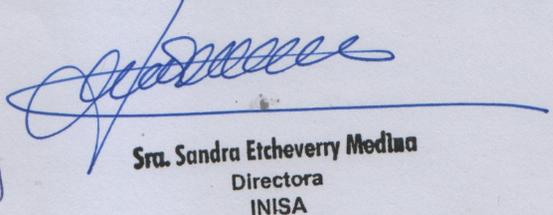
Dra. Andrea Venosa Armand Ugon
Directora
INISA



Lic. Rosanna de Olivera Méndez
PRESIDENTE
INISA



Sra. Sandra Etcheverry Medina
Directora
INISA



ACTA DE ACUERDO.- En Montevideo a los 5 días del mes de noviembre de 2020, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por los Dra. Alessandra Raso, **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) representado en este acto por el Dr. Pablo Irisarri, presenta un original el acuerdo bipartito al que han arribado:

PRIMERO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibe copia del acuerdo mencionado y deja constancia que lo registrará e inscribirá en la Oficina de Registro correspondiente.

Leída que les fue se firman 2 ejemplares de un mismo tenor.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACION Y
CONCILIACION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS
SECRETARIA

Pablo
Pablo Irisarri

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACION Y
CONCILIACION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS
SECRETARIA

Dra. Alessandra Raso
MTSS.

c) con Resolución de Presidencia del 5 de diciembre de 2016, en cumplimiento de dicha disposición legal se establece la composición del padrón de funcionarios del INISA con aquellos que provenían del INAU.

d) Asimismo se establece que dichos funcionarios mantendrán su situación funcional, carrera administrativa, remuneraciones, etc.

e) Por su parte el inciso segundo del artículo 25 de la citada Ley establece: "Las normas referidas al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, cuya materia comprenda a adolescentes en conflicto con la ley penal, a los cometidos de